



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 000637.-

LITUECHE, 04 MAY 2017.-

“APRUEBA CONTRATACION “CONVENIO
PRESTACIONES MEDICAS, ID 5124-11-
LE17”

DAEM: 0377.-
04/05/2017

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes del PIE.
- Memorandum N° 8 de fecha 14/04/2017 del Jefe UTP Comunal, solicitando la contratación de Convenio de Prestaciones Médicas para alumnos del PIE.
- Que, Para atender necesidades de los alumnos del Proyecto de Integración, es necesario de derivación del alumno a un especialista.
- La necesidad de contratar el Suministro para el año 2017.
- La necesidad de licitar este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- El Decreto Alcaldicio N° 549 de fecha 13/04/2017, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- La Licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-11-LE17.
- El Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 585 de fecha 21/04/2017, mediante el cual se adjudica la licitación.
- La orden de compra enviada al proveedor N° 5124-143-SE17, la cual fue aceptada por el proveedor.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Lo consagrado en la Ley No. 19.886; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016, La ley 20.248, Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato para el Convenio de Prestaciones Médicas , fecha 02 de Mayo de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y CLINICA SAN AGUSTIN S.A., Rol Único Tributario N° 85.962.100-7, representada por Don JOSE MANUEL DONOSO GONZALEZ, Cedula de Identidad N° 5.217.048-6.-
- 2.- **Impútese** el gasto al Subtitulo 22 Ítem 11 Asignación 999, cuenta denominada “Otros”, con cargo a los Recursos de PIE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/RDD/yov

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Chilecompra (1).
- Proceso de Pago (1).



CONTRATO CONVENIO PRESTACIONES MÉDICAS.

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
OFERENTE: CLINICA SAN AGUSTIN S.A.

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna para el año 2017, requiere contratar de CONVENIO PRESTACIONES MÉDICAS.-

En la comuna de Litueche, a dos días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**el municipio**", por una parte, y por la otra Doña **CLINICA SAN AGUSTIN S.A.**, Rol Único Tributario N° 85.962.100-7, representada por Don **JOSE MANUEL DONOSO GONZALEZ**, Cédula de Identidad N° 5.217.048-6 domiciliado en San Agustín N° 473, comuna de Melipilla, en adelante "**El Oferente**", acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Prestaciones Médicas.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total de los insumos, será el de la Siguiete Tabla, la cual se especifica en Valores Neto.

Según Anexo N° 3 presentado en la oferta y que se adjunta a este contrato.

Según coordinación previa con el DAEM. Se dispone de un presupuesto referencial de \$ 10.000.000.-, lo que no significa que necesariamente se debe ocupar la totalidad de este presupuesto.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará con cheque dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de la factura, siempre y cuando el proveedor hubiera entregado los productos a entera satisfacción de la Municipalidad de Litueche y emitido la factura correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de orden administrativo, la Municipalidad de Litueche, podrá exigir la entrega de factura por cada Orden de Compra emitida.-

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Oferente:

- 1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,
- 2.- Respetar el plazo de despacho de los productos, debiendo ser inmediato una vez enviada la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Litueche a través de su Departamento de Educación Municipal, podrá retirar productos desde la casa matriz o sus bodegas.-
- 3.- Respetar los precios especificados en las Clausula Segunda del presente Contrato.
- 4.- En caso de requerir el Municipio un producto no considerado en el listado, se cotizará en forma previa con el oferente y podrá ser incorporado al convenio.
- 5.- Los productos que presenten problemas de calidad, empaque, envases en mal estado, defectuosos o que correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 8 horas.

Serán Obligaciones del mandante:

- 1.- El pago oportuno al Oferente por los insumos entregados, a 30 días una vez emitida la factura correspondiente. Previa visación del Jefe (s) del Departamento de Educación Municipal de Litueche.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en www.mercadopublico.cl, bases administrativas y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

El presente contrato de suministro se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del municipio.

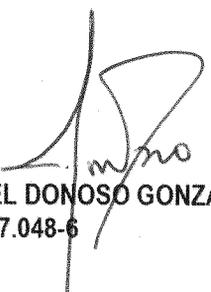
CLAUSULA DECIMA: VALIDEZ

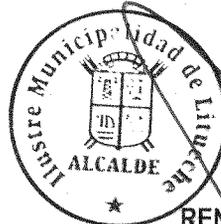
Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

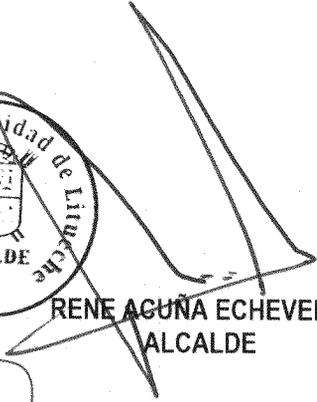
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Para constancia se firma en Litueche, a dos días del mes de Mayo del año 2017.


JOSE MANUEL DONOSO GONZALEZ
5.217.048-6




RENE AGÜÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

